

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 600-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 03 de diciembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1727-2025-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 3703-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 666-2025-MDP/GCAGA/WLS, INFORME N° 3413-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 112-2025-MDP/GFSLP/PROY-PECES/RGZ-SP, INFORME N° 412-2025-MDP/GCAGA/PROY. PECES/TLT-R, y demás documentos contenidos en sesenta y cuatro (64) folios, los cuales sustentan la aprobación del **PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 03-2025** del Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE MARONTUARI, SANKIROSHI, MONKIRENSHI, UNION SANTA FE, OTARI, YEVANASHI Y ANEXOS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2614851); y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio, conforme lo dispone el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: *"Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia*

de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de promover e impulsar el desarrollo económico y productivo local, viene ejecutando el Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE MARONTUARI, SANKIROSHI, MONKIRENSHI, UNION SANTA FE, OTARI, YEVANASHI Y ANEXOS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2614851); por la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en el marco de ejecución del mencionado proyecto, mediante INFORME N° 412-2025-MDP/GCAGA/PROY.PECES/TLT-R de fecha 21 de noviembre de 2025, la Residente de Obra, Ing. Thalía Llocila Tineo, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, por un monto total ascendente a S/ 2'902,393.00 (Dos millones novecientos dos mil trescientos noventa y tres con 00/100 soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables del Proyecto, precisando que será destinado para generar requerimientos de bienes y servicios esenciales para la continuidad de la ejecución; en mérito a lo cual solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 112-2025-MDP/GFSLP/PROY-PECES/RGZ-SP de fecha 24 de noviembre de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Rubén Gómez Zapata, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto; en mérito a ello, lo remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 3413-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 26 de noviembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental para su respectivo pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 666-2025-MDP/GCAGA/WLS de fecha 26 de noviembre de 2025, la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, en su condición de oficina ejecutora, se pronuncia favorablemente sobre el Presupuesto Analítico y solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura proceder con su aprobación, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad; documento que, con fecha 27 de noviembre de 2025, es proveído a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 3703-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 28 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al respecto y eleva el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante INFORME N° 1727-2025-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 03 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo para su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 03-2025 del Proyecto de Inversión Pública: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE

MARONTUARI, SANKIROSHI, MONKIRENSHI, UNION SANTA FE, OTARI, YEVANASHI Y ANEXOS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2614851), según el siguiente detalle:

CLASIF. DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN DE ANALITICO N°03 PROYECTO PRINCIPAL			
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	GASTOS DE EXP. TECNICO Y EVALUACIÓN
2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	663,224.00			
2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	519,948.11			
2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	1,038,602.15			
2.6.3.2.1.1	MAQUINAS Y EQUIPOS				
2.6.3.2.9.5	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	19,638.00			
2.6.3.2.9.4	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	5,500.00			
2.6.7.1.5.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES		57,786.15		
2.6.3.2.1.1	MAQUINAS Y EQUIPOS		4,500.00	1,998.00	
2.6.7.1.5.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		388,494.18		
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS			185,380.61	
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES			15,673.80	
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO		1,000.00	648.00	
SUB TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO S/.		2,246,912.26	451,780.33	203,700.41	
					2,902,393.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
GCAGA
Archivo.